



SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CAMPUS PUEBLA

REQUISITOS PARA EXÁMENES DE CANDIDATURA DOCTORAL

(Escrito y oral)

I) BÁSICO

Son requisitos para solicitar el examen de candidatura doctoral:

1. Haber cubierto el número mínimo de créditos requeridos por cursos y al menos 50% de su programa de investigación.
2. Haber obtenido al menos 500 puntos en el examen TOEFL ITP administrado y avalado por el Colegio de Postgraduados.
3. Presentar constancia de haber publicado, o enviado para su publicación, un artículo derivado del trabajo de investigación doctoral en una revista de excelencia reconocida por el ISI o por el CONACYT, con el visto bueno del Consejo Particular correspondiente (**Artículo no. 100 del Reglamento de Actividades Académicas**).

II) EL ESTUDIANTE

 Integrará en su expediente:

- Copia de Acuerdo de Comité Académico del *Campus* Puebla sobre la integración del Consejo Particular.
- Copia del último informe enviado a CONACYT, firmado por el becario y avalado por el Consejo Particular.
- Constancia de calificaciones actualizada o hasta la terminación de sus cursos y la investigación en proceso.
- Acta de evaluación académica del estudiante avalada por el Consejo Particular.
- Copia del acuerdo y minuta de Consejo Particular del estudiante donde se indique que puede solicitarse el examen de candidatura doctoral.
- Copia del artículo derivado del trabajo de investigación (con la **firma de Vo. Bo. del Profesor Consejero**).
- Fotografías (4) tamaño credencial en cuadro (blanco y negro 3.5 x 4.5 cm).
- Documento de tesis (avance a la fecha).
- El estudiante, una vez satisfechos todos los requisitos establecidos conforme al reglamento, procederá a ponerse de acuerdo con su Consejo Particular para la realización del examen de candidatura.

III) EL PROFESOR CONSEJERO

- Solicitud al Subdirector de Educación del *Campus* Puebla, en la cual se anexe copia del acuerdo de Consejo Particular del estudiante indicando la fecha de examen predoctoral conforme al reglamento y requisitos establecidos por la Institución.
- Solicitud de la carta de terminación de créditos a la Subdirección de Educación, en la cual se indique inicio de estudios del estudiante y la totalidad de créditos obtenidos a la fecha de la solicitud.
- Anexará oficio con resultado del examen escrito y especificará el día, fecha y hora del examen oral.
- Informará al sinodal(es) sobre el tema de investigación del estudiante.
- Será responsable de levantar el acta del examen, firmada por todos los que intervinieron en dicho examen.

IV) LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

- Integrará el expediente completo del estudiante para que el Subdirector de Educación, con los elementos suficientes, autorizará la realización del examen de candidatura. Dicha autorización se hará del conocimiento del Comité Académico del *Campus* y del Consejo Particular del estudiante, asignando dos sinodales.
- Elaborará el acta del examen oral.
- Enviará el acta para firma a la Secretaría Académica del CP, en donde se dará fe del acto señalado.

NOTA: LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CON EXPEDIENTE COMPLETO, DEBERÁN INICIARSE CUANDO MENOS 30 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE CANDIDATURA.

EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL

ARTÍCULO 99°

El objetivo de este examen es evaluar la capacidad de integración de conocimientos, la madurez académica, y la visión filosófica del candidato a obtener el grado doctoral en el Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 100°

Son requisitos para solicitar el examen de candidatura doctoral:

- a) Haber cubierto el número mínimo de créditos requeridos por cursos regulares y al menos el 50 % de su programa de investigación.
- b) El examen de candidatura se deberá presentar antes de cumplir los dos años y seis meses del programa doctoral del estudiante, así como presentar la constancia de haber obtenido al menos 500 puntos en el examen TOEFL-ITP, administrado y avalado por el Colegio de Postgraduados, o su puntaje equivalente en el examen TOEFL internacional.
- c) Este proceso es coordinado por el Comité de Programa, la Subdirección de Educación, y el Comité Académico de Campus.

ARTÍCULO 101°

El examen de candidatura doctoral consiste de dos evaluaciones, una escrita y otra oral.

ARTÍCULO 102°

Las evaluaciones de candidatura doctoral serán aplicadas por un jurado examinador integrado por:

- a) El Presidente es el Profesor Consejero, quien será responsable de que se observen los reglamentos vigentes.
- b) Los Vocales son todos los asesores del Consejo Particular y deberán participar en el examen. En caso de no poder asistir a la evaluación oral, un vocal podrá participar por videoconferencia previa autorización de la Subdirección de Educación.
- c) El Sinodal interno participará únicamente en la evaluación oral.

ARTÍCULO 103°

En la evaluación escrita, cada miembro del jurado examinador asignará un examen al candidato, para que este último lo resuelva en un máximo de tres días. La calificación aprobatoria del jurado examinador que puede ser alcanzada hasta en una segunda oportunidad, debe ser, al menos 8.0 (ocho punto cero) en escala de 0 a 10.0, en cada una de las evaluaciones, lo que se hará del conocimiento del presidente del jurado examinador en un plazo de dos días hábiles.

ARTÍCULO 104°

Todas las calificaciones de los miembros del jurado examinador deben ser aprobatorias, para que la evaluación escrita sea considerada aprobada. En caso de que una o más



SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CAMPUS PUEBLA

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

calificaciones del jurado examinador sean reprobatorias, la evaluación será diferida y deberá ser recalendarizada en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la evaluación.

Si la evaluación escrita es aprobada, el jurado examinador aplicará el examen oral dentro de los 10 días hábiles posteriores. El resultado del examen oral quedará asentado en el libro institucional de actas como: Aprobado o Diferido.

ARTÍCULO 105°

Si el resultado de la evaluación oral es, Diferido, el estudiante tendrá derecho a una segunda oportunidad en la fecha que determine el jurado examinador, en un plazo no mayor a 80 días hábiles. El resultado de esta última, quedará asentado en el libro institucional de actas como: Aprobado o Reprobado.

SINODALES

ARTÍCULO 91°

Existen dos tipos de sinodales, sinodal interno y sinodal externo. El sinodal interno es un académico relacionado con el tema de tesis o tesina, que puede ser del mismo o de otro Programa de Posgrado del Colegio de Postgraduados. Un sinodal externo es un especialista en el tema de investigación, adscrito a otra Institución. Ambos con grado equivalente o superior al que opta el estudiante y que no forman parte del Consejo Particular.

SINODAL INTERNO

ARTÍCULO 92°

El Sinodal interno tiene como función, evaluar el proceso de los exámenes orales de candidatura doctoral y de todos los grados que otorga el Colegio de Postgraduados, mediante el formato institucional que deberá remitir a la Subdirección de Educación del Campus correspondiente al término del examen. En el caso de Maestría en Ciencias, el Sinodal interno, preferentemente de otro Programa de Posgrado, tendrá como función adicional, dictaminar y, en su caso, aprobar la tesis en un período máximo de 15 días hábiles, según lo establecido en el inciso c del Artículo 115° de este reglamento y participar en el examen de grado con voz y voto.

SINODAL EXTERNO

ARTÍCULO 93°

En el caso del doctorado, el Sinodal externo tiene como función dictaminar y, en su caso, aprobar la tesis, en un período máximo de 15 días hábiles, según lo establecido en el inciso c del Artículo 114° de este reglamento y participar en el examen de grado con voz y voto.

ARTÍCULO 94°

La Subdirección de Educación o, de ser necesario, el Comité de Programa, evaluará los formatos entregados por los sinodales, supervisará el proceso de examen y emitirá las recomendaciones u observaciones al Consejo Particular, como parte de un proceso de mejora.